

a la que sumada el 15% no exceda de cinco millones.

El acuerdo que en definitiva se propone es el siguiente:

1º Aprobar el Pliego de Condiciones tipo económico-administrativas para la contratación de obras, servicios o suministros mediante concurso directo, de cuyo resumen se ha dado cuenta más arriba.

2º Aplicar para la selección del contratista adjudicatario de las obras del nuevo Cementerio Municipal en las fases antes indicadas dicho Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el período de información pública al que se refiere el artículo 119.1 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre.

3º A la vista del documento técnico de fecha 16 de las corrientes de división en fases de las obras que nos ocupa redactado a los efectos del artículo 122.1 del Texto Legal antes citado, se contratará directamente cada una de las diversas fases en que se divide la obra, debiendo adjudicarse la misma entre aquellas empresas que se comprometan a contratar el mayor número de trabajadores que estando en paro carezcan de subsidio de desempleo. La presentación de ofertas deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la publicación del anuncio que se refiere el párrafo anterior y

4º En cualquier caso no se podrá exceder de la actual consignación presupuestaria que asciende a 18.356.812 pb., lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de contratar las diversas fases.

Puesta a votación esta propuesta teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Alcalde en cuanto a la fase III de las obras, acuerda aprobarla inmediatamente.

QUINTO - Reversión arrendamiento Sr. Riza Pérez. - Da lectura Secretario de sendos escritos de D. Aurelio Riza Pérez en relación con la renta que por arrendamiento de que disfruta de terrenos propiedad de este Ayuntamiento le fue fijada por la Comisión Municipal Permanente con fecha 11 de Marzo de 1.980. Los terrenos de referencia tienen una superficie de 13.200 m² y se encuentran en "La Isla".

al sitio de la Casa de Postos. En dicho escrito recurrido en reposición
contra la renta fijada aunque el recurso es ya, según se manifestó
al Secretario, absolutamente es temporal, ya que la aprobación
de la renta fijada lleva fecha de 28 de marzo de 1980.

Da lectura también de otro escrito del mismo Sr. de fecha 29
de diciembre ppdo. en el que comunica que visto el nuevo precio
puesto por esta Corporación para el arrendamiento de una par-
cela municipal en la finca La Isla y considerando antieconó-
mico para su explotación, a partir del presente año puede es-
ta Entidad disponer de dicha parcela y hacer con ella lo que
crea más conveniente.

Los reunidos considerando este escrito como una renuncia
expresa de D. Aurelio Rianza Pérez del contrato de arrendamiento
de los terrenos antes citados, con lo que se extingue el mis-
mo, acuerdan prestar conformidad a dicha voluntad del
Sr. Rianza Pérez, debiendo quedar libre en consecuencia la
parcela citada para disposición plena de este Ayuntamiento
desde este momento.

SEXTO.- Recurso Sr. Rodríguez Villafrauca. - A continuación
se da lectura a un resumen del recurso de D. Angel Rodríguez
Villafrauca contra acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de
fecha 16 de octubre ppdo., que tuvo entrada el 15 de noviembre
siguiente, y en el que se disiente de dicho acuerdo por entender
que se trata de materia civil la resolución del contrato de
arrendamiento de que se trata y por lo tanto de imposible re-
solución unilateral por parte de este Ayuntamiento.

A continuación el Secretario resume también su informe
jurídico del que se deduce que en cualquier caso de confor-
midad con el artículo 1.565 del Código Civil transcurridos
los plazos de los contratos, incluso privados, no será preciso nin-
gún otro requerimiento para que surta efectos la extinción del
mismo caso así lo afirma también la sentencia del Tribu-
nal Supremo de 5 de Mayo de 1.947.

Lo que no obsta para que el Ayuntamiento a través de
las formas admitidas en derecho decida de nuevo arrendar

